

**FICHA TÉCNICA INFORMATIVA  
CASO 12.337 MARCELA ANDREA VALDÉS DÍAZ  
INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA N° 80/09  
CUMPLIMIENTO TOTAL  
(CHILE)**

**I. RESUMEN DEL CASO**

**Víctima (s):** Marcela Andrea Valdés Díaz

**Peticionario (s):** Fundación Instituto de la Mujer

**Estado:** Chile

**Informe de Admisibilidad No.:** 57/03 publicado en fecha 10 de octubre de 2003

**Informe de Acuerdo de Solución Amistosa No.:** 80/09 publicado en fecha 6 de agosto de 2009.

**Relatoría vinculada:** Derechos de las Mujeres

**Temas:** Integridad personal/ Garantías judiciales/ Protección de la honra y dignidad/ Igualdad ante la ley/ Protección judicial

**Hechos:** La peticionaria alegó que la señora Marcela Andrea Valdés Díaz pertenecía al cuerpo de Carabineros (Policía) de Chile y que desde que contrajo matrimonio con el Capitán de Carabineros de Chile, Claudio Vázquez Cardinalli, en 1994, habría sido objeto de maltrato físico y psicológico por parte de éste, lo cual habría puesto en conocimiento tanto de Carabineros de Chile como de las autoridades judiciales. La peticionaria indicó que la señora Marcela Andrea Valdés obtuvo una orden judicial de protección permanente en 1999. Sostiene que posteriormente, tanto la señora Valdés como su esposo solicitaron a sus superiores autorización para vivir separados, lo cual fue otorgado. La peticionaria alegó que, con base en la anterior solicitud, la Prefectura (Policial) de Valdivia inició un sumario con el objeto de investigar la relación matrimonial de la señora Valdés, el cual terminó con la emisión de la Resolución N° 14 de 4 de junio de 1999, en la cual se impuso una sanción de 15 días de arresto en contra de la señora Marcela Andrea Valdés y sanciones menores contra otros dos carabineros. Antes de la decisión final la señora Valdés habría presentado un recurso de protección, recibiendo en consecuencia otra sanción de arresto por hacer uso de recursos judiciales antes de agotar la vía administrativa. La peticionaria señaló que como consecuencia de estas sanciones habrían sido puestas en situación de retiro. Agregó que a pesar de que la señora Valdés apeló judicialmente su retiro, estos recursos habrían sido denegados sin una revisión sustantiva de sus reclamos.

**Derechos declarados admisibles:** la Comisión Interamericana de Derechos Humanos concluyó que era competente para conocer el presente caso y que la petición era admisible conforme a los artículos 5 (integridad personal), 8 (garantías judiciales), 11 (protección de la honra y dignidad), 24 (igualdad ante la ley) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, en conexión con los artículos 1(1) y 2 del mencionado instrumento y, 7 de la Convención de Belém do Pará.

**II. ACTIVIDAD PROCESAL**

1. El 11 de marzo de 2008, en el marco del 131º Período Ordinario de Sesiones, las partes firmaron un acuerdo de solución amistosa.

10/12/2017-sm-3278305

2. El 6 de agosto de 2009, la Comisión aprobó el acuerdo suscrito por las partes, mediante el Informe No.80/09.

### III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

Cláusula del Acuerdo	Estado de Cumplimiento
<b>1. MEDIDAS DE NO REPETICIÓN:</b>	
a. Revisión, actualización y profundización de las normas legales y reglamentarias sobre violencia intrafamiliar, con énfasis en las situaciones que aquejan a los funcionarios policiales y las medidas preventivas, sobre acoso sexual y otros.	<b>Total <sup>1</sup></b>
b. Reforzamiento de los contenidos de las asignaturas relacionadas con derechos humanos, en todos los niveles y procesos educativos de la institución.	<b>Total <sup>2</sup></b>
c. Continuar con la realización de talleres y seminarios en materias relativas a la protección de la mujer y la función policial, reforzando, especialmente, la atención de víctimas de violencia intrafamiliar, dimensión social del fenómeno sociocultural de la violencia intrafamiliar y sus implicancias jurídicas, violencia intrafamiliar, feminicidios y trastornos educativos de los niños.	<b>Total <sup>3</sup></b>
d. Considerando que el Estado de Chile, bajo la coordinación de la Asesoría en Materias de Equidad de Género del Ministerio de Defensa Nacional, constituyó un Grupo de Trabajo integrado por representantes de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública y de la Policía de investigaciones, así como de las Cajas de Previsión de las mismas, con la finalidad de detectar posibles inequidades de género, a través de la revisión de la totalidad de la normativa institucional, se reforzarán en esta instancia los asuntos relativos a la violencia intrafamiliar al interior de las instituciones mencionadas y, además, teniendo presente que en una primera etapa ya han participado, relatando sus experiencias y aportando sus visiones y comentarios sobre los asuntos que constituyen el objeto de trabajo del grupo, diversas organizaciones no gubernamentales y destacados académicos, se cursara una invitación a los abogados representantes de la peticionaria ante la CIDH, en su calidad de miembros de la organización patrocinante de este caso, Fundación Pro-Bono.	<b>Total <sup>4</sup></b>
En este punto, las partes dejan expresa constancia de su deseo que la experiencia de constitución de este Grupo de Trabajo, la organización y desarrollo de sus labores y el resultado de estas, pueda servir de estímulo y ejemplo de buenas prácticas para la Región y la comunidad internacional.	<b>Cláusula declarativa</b>
Finalmente, se hace presente que cada una de las distintas actividades que se realicen, serán oportunamente comunicadas a la Secretaria Ejecutiva de la CIDH.	<b>Total <sup>5</sup></b>

<sup>1</sup> Ver CIDH, Informe N° 80/09, Caso 12.337. Solución Amistosa. Marcela Andrea Valdés Díaz. Chile. 6 de agosto de 2009.

<sup>2</sup> Ver CIDH, Informe N° 80/09, Caso 12.337. Solución Amistosa. Marcela Andrea Valdés Díaz. Chile. 6 de agosto de 2009.

<sup>3</sup> Ver CIDH, Informe N° 80/09, Caso 12.337. Solución Amistosa. Marcela Andrea Valdés Díaz. Chile. 6 de agosto de 2009.

<sup>4</sup> Ver CIDH, Informe N° 80/09, Caso 12.337. Solución Amistosa. Marcela Andrea Valdés Díaz. Chile. 6 de agosto de 2009.

<sup>5</sup> Ver CIDH, Informe N° 80/09, Caso 12.337. Solución Amistosa. Marcela Andrea Valdés Díaz. Chile. 6 de agosto de 2009.

<b>2. MEDIDAS DE REPARACIÓN PARTICULAR:</b>	
Publicación de una versión resumida del texto del presente acuerdo en el Diario Oficial de la República de Chile, así como la publicación del mismo en las páginas web del Ministerio de Defensa y de Carabineros de Chile.	<b>Total</b> <sup>6</sup>
<b>3. PRESTACIONES DE SALUD:</b>	
La peticionaria continuará atendiéndose en el Hospital de Carabineros "DEL GENERAL HUMBERTO ARRAIGADA VALDIVIESO" o en el Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros "HOSPITAL TENIENTE HERNAN MERINO CORREA, indistintamente, bajo las modalidades y condiciones del Fondo Nacional de Salud (FONASA).	<b>Total</b> <sup>7</sup>
<b>4. REPARACIONES PECUNIARIAS:</b>	
Se pagará a la peticionaria, por concepto de reparación del daño material e inmaterial causado, la suma única y total de US\$ 50.000 (cincuenta mil dólares americanos), en su equivalente en pesos, cantidad que será cancelada directamente mediante vale vista a nombre de la Señora Marcela Valdés Díaz.	<b>Total</b> <sup>8</sup>
<b>5. GASTOS PROCESALES:</b>	
El Estado de Chile reembolsará parte de los gastos procesales, que se han avaluado en la suma única y total de US\$ 6.000, cantidad que se solicita sea directamente pagada a la Fundación Pro Bono, organización no gubernamental chilena, a la cual Marcela Valdés reconoce en este acto, el apoyo brindado en la situación que debió enfrentar a raíz de los hechos denunciados a la CIDH.	<b>Total</b> <sup>9</sup>

#### IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO

3. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe de Homologación No. 80/09.

#### V. RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO

##### A. Resultados individuales del caso:

- El Estado tomó las medidas necesarias para el acceso de la víctima a atención médica en el Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros (DIPRECA), "Hospital Teniente Hernán Merino Correa", recinto asistencial que depende de la Subsecretaría de Carabineros del Ministerio de Defensa Nacional.
- El Estado entregó a la señora Valdés Díaz, del Vale Vista N° 3413042 del Banco del Estado, por la suma de veintitrés millones de pesos chilenos (\$23.000.000), equivalentes a U.S. \$50,000 (cincuenta mil dólares americanos), calculados al tipo de cambio a esa fecha.
- El Estado realizó el pago en concepto de gastos procesales en un monto total de \$6.000 en moneda nacional, a representantes de la Corporación Pro Bono.
- El Estado publicó una versión resumida del Acuerdo de Solución Amistosa en el Diario Oficial de la República de Chile y se había mantenido durante más de tres meses en las páginas Web del Ministerio de Defensa Nacional en el micro sitio dedicado a los temas de género, y de Carabineros de Chile.

<sup>6</sup> Ver CIDH, Informe N° 80/09, Caso 12.337. Solución Amistosa. Marcela Andrea Valdés Díaz. Chile. 6 de agosto de 2009.

<sup>7</sup> Ver CIDH, Informe N° 80/09, Caso 12.337. Solución Amistosa. Marcela Andrea Valdés Díaz. Chile. 6 de agosto de 2009.

<sup>8</sup> Ver CIDH, Informe N° 80/09, Caso 12.337. Solución Amistosa. Marcela Andrea Valdés Díaz. Chile. 6 de agosto de 2009.

<sup>9</sup> Ver CIDH, Informe N° 80/09, Caso 12.337. Solución Amistosa. Marcela Andrea Valdés Díaz. Chile. 6 de agosto de 2009.

- El Estado publicó el texto íntegro de dicho acuerdo en la página Web de Carabineros de Chile [www.carabineros.cl](http://www.carabineros.cl), banner “noticias destacadas”, bajo el link “acuerdo de solución amistosa ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”.

## **B. Resultados estructurales del caso:**

- El Estado, a través de la Dirección de Educación de Carabineros de Chile, efectuó un completo análisis de los Planes y Programas de Estudios en ejecución a esa fecha, que abarcó los cinco niveles que conforman el Sistema Educativo de la Institución: 1) formación; 2) perfeccionamiento; 3) especialización; 4) capacitación; y 5) cursos complementarios.
  - El Estado realizó talleres y seminarios en materias relativas a la equidad de género, protección de la mujer, violencia doméstica y función policial en Carabineros de Chile.
  - El Estado promovió la revisión de la normativa institucional para la detección de las posibles inequidades de género a través del grupo de trabajo constituido en el año 2007 a efectos de dar cumplimiento con las medidas de no repetición.
  - El Estado, a través del Ministerio de Defensa Nacional conformó un grupo de trabajo integrado por representantes de las Fuerzas Armadas, de Orden y de Seguridad Pública (Ejército, Fuerza Aérea y Armada), Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, además de representantes de las Instituciones de Previsión de la Defensa Nacional, con la finalidad de revisar y analizar las normas legales y reglamentarias que rigen su actuar y funcionamiento, con énfasis en la equidad de género, en la violencia intrafamiliar y, la situación de los miembros al interior de las respectivas instituciones, desde la perspectiva de los principios y normativa de los instrumentos de derecho internacional de los derechos humanos.
  - La Dirección de Salud de Carabineros impartió las instrucciones correspondientes, con el objeto de implementar en los sistemas computacionales de atención al público del Hospital Institucional “Del General Humberto Arraigada Valdivieso”, las medidas necesarias para permitir y facilitar la atención de la ex Oficial y el acceso a las prestaciones de salud que se otorgan en dicho centro hospitalario, con cargo al régimen de salud al que se encuentra adscrita.